

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024202100014

En atención a la documental que precede se DISPONE:

Primero: Conforme al poder otorgado y obrante en el Archivo *030PoderCorreoFrancisco.04.07.04.pdf*, se tiene como notificado por conducta concluyente a Rejiplast Ltda. de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir de la notificación de esta decisión, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 2 del Código General del Proceso.

Segundo: Se reconoce a Francisco José Quiroga Pachón como apoderado judicial de Rejiplast Ltda. en la forma, términos y para los fines del poder a él conferido.

Tercero: Sin perjuicio de lo anterior, se observa que Rejiplast Ltda. ya contestó a la demanda, por lo cual, NO es menester correrle traslado del libelo introductor (Archivo *029MemorialCorreoFranciscoJose.09.07.04.pdf*).

Cuarto: Teniendo en cuenta que con la citación de la entidad en mención se integró en debida forma el contradictorio, por secretaría, córrase el traslado de que tratan los arts. 319 y 110 del Código General del Proceso, en la forma que permite el art. 9 del Decreto Ley 806 de 2020 al recurso de reposición que Experian Colombia S.A., formuló contra el auto admisorio de la demanda (Archivo *019MemorialRecursoReposición..03.08.03.pdf*) lo anterior para evitar cualquier nulidad por no haber notificado a todos los intervinientes en este asunto de dicho medio defensivo. Y hecho ello, REINGRESE al Despacho para definir sobre la reposición reseñada.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--